



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2 4 7 5

REF.: Revoca Empadronamiento a **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CRISTIANO MI PEQUEÑO MUNDO"**, ubicado en **JOSÉ MIGUEL CARRERA Nº 901 - 911**, comuna de **LA FLORIDA**.

SANTIAGO, 1 6 DIC. 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/2288, de fecha 14 de Junio de 2005** la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 607**, con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"CRISTIANO MI PEQUEÑO MUNDO"**, ubicado en **JOSÉ MIGUEL CARRERA Nº 901 - 911**, comuna de **LA FLORIDA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. SANDRA PALMA TOLEDO, RUT 9.366.680-1**, para una capacidad total autorizada de **45 Párvulos**, distribuidos en **Sala Cuna (15 Lactantes) Niveles Medios y Transición (30 párvulos)**.

4.- Que, se realiza visita de fiscalización por reclamo con fecha **04 de junio de 2015**, por Fiscalizadora **Srta. Ximena Vera Gajardo**, en la que el jardín experimentó una baja considerable del puntaje con el que se dio el otorgamiento del Empadronamiento en el mes de junio de 2005, situándolo en categoría de puntaje Bajo y, que en virtud de la sobre matricula existente en relación a la capacidad autorizada por JUNJI, un coeficiente técnico insuficiente para atender a los párvulos y la existencia de otra propiedad adyacente al Jardín no contemplada en planos, en la cual existe la salida de segunda vía de evacuación, sin contar con la Recepción Final de la DOM ni la autorización respectiva de JUNJI, además desde la fecha de la fiscalización se han dado diferentes plazos para presentar documentación que respalden dichos cambios, pero éstas siempre han llegado incompletas, se permite concluir que el jardín infantil, actualmente, no cumple con las condiciones de seguridad que dieron origen al Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2288, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2005, A SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CRISTIANO MI PEQUEÑO MUNDO", CON DIRECCIÓN EN JOSÉ MIGUEL CARRERA Nº 901 - 911, COMUNA DE LA FLORIDA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO .

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 607**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MVG/PAJ/IR/XXVG/xvg

Distribución

DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina SIAC DRM de JUNJI.
- Sección de Control Normativo DIRNAC.
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Encargado gestión de la Información
- Oficina de Partes